



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 241-2025-CU-UPLA

Huancayo, 18.02.2025

VISTOS:

La Resolución de Consejo Universitario N° 0219-2025-CU-UPLA de fecha 28.01.2025, Cuestión Previa formulada por el Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Rubén Dario Tapia Silguera¹, y acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 18.02.2024, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

El Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS" en su artículo 212, numeral 212.1, dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

El artículo 23°, inc. v) y w) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes señala que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a las autoridades universitarias; y otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos de la Universidad;

La Resolución de Consejo Universitario N° 0219-2025-CU-UPLA de fecha 28.01.2024 que aprueba la Directiva N° 002/2025-VRAC-UPLA Lineamientos para la Propuesta Docente y Jefes de Prácticas - Carga Lectiva para el Periodo Académico 2025-I;

La Cuestión Previa formulada por el Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Rubén Dario Tapia Silguera, quien solicita la rectificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0219-2025-CU-UPLA de fecha 28.01.2024, en el extremo de: "IX Disposición Complementaria";

Los miembros del Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 18.02.2025, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° **RECTIFICAR** el Art. 1° de la Resolución de Consejo Universitario N° 0219-2025-CU-UPLA de fecha 28.01.2024, en el extremo del punto IX Disposición Complementaria, conforme se detalla a continuación:

DICE:

Art. 1° APROBAR la Directiva N° 002/2025-VRAC-UPLA Lineamientos para la Propuesta Docente y Jefes de Prácticas - Carga Lectiva para el Periodo Académico 2025-I, según se detalla a continuación:

DIRECTIVA N° 002/2025-VRAC-UPLA LINEAMIENTOS PARA LA PROPUESTA DOCENTE V JEFES DE PRACTICAS - CARGA LECTIVA PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2025- I

(...)

IX DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

- 1.1 Para la asignación de docentes a Tiempo Completo sin labor administrativa será a partir de 26 horas lectivas y 14 horas no lectivas; y para los jefes de práctica será de 28 horas lectivas y 12 horas no lectivas, el Departamento Académico de cada facultad estará encargada de supervisar las horas no lectivas de sus docentes y jefes de práctica; esta disposición complementaria será con excepción de la facultad de Medicina Humana.
- 1.2 La propuesta de carga lectiva para docentes y jefes de practica a tiempo parcial en la modalidad presencial y semipresencial será de 04 horas lectivas a 19 horas lectivas sin superar estas al estar en ambas modalidades; esta disposición complementaria será con excepción de la facultad de Medicina Humana.

DEBE DECIR:

Art. 1° **APROBAR** la Directiva N° 002/2025-VRAC-UPLA Lineamientos para la Propuesta Docente y Jefes de Prácticas - Carga Lectiva para el Periodo Académico 2025-I, según se detalla a continuación:

DIRECTIVA N° 002/2025-VRAC-UPLA LINEAMIENTOS PARA LA PROPUESTA DOCENTE V JEFES DE PRACTICAS - CARGA LECTIVA PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2025- I

(...)

IX DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

- 1.1 Para la asignación de docentes y jefes de practica a Tiempo Completo sin labor administrativa será a partir de 21 horas lectivas a más; el Departamento Académico de cada facultad estará encargada de supervisar las horas no lectivas de sus docentes y jefes de práctica.

Art. 2° **DISTRIBUIR** la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIERREZ MARTÍNEZ- Rector
DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA - Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTADES (05)
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA
FILIAL CHANCHAMAYO
OF. DE CAPACITACIÓN DOCENTE
OF. DE PLANIFICACIÓN
OF. DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OF. DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
OF. DE RECURSOS HUMANOS
OF. DE MARKETING Y COMUNICACIONES
ARCHIVO S.G. (01)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines



DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA
SECRETARIO GENERAL